



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2853-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Formular el Programa Nacional Integral de Atención y Prevención del Suicidio, con la finalidad de prevenir y disminuir los casos e índices de suicidio.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 3º.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>VII. a XX. ...</p> <p>XXI. <i>La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;</i></p> <p>XXII. a XXVIII. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Único. Se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. (...)</p> <p>I. a VI. (...)</p> <p>VI Bis. La prevención y el control oportunos del suicidio, así como la atención de la depresión, tendente a la conducta suicida.</p> <p>VII. a XX. (...)</p> <p>XXI. El Programa Nacional Integral de Atención y Prevención del Suicidio.</p> <p>XXII. a XXVIII. (...)</p> <p>Artículo 73. (...)</p>



<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 73 Bis. La Secretaría de Salud, en coordinación con las instituciones de salud, los gobiernos de las entidades federativas y las autoridades competentes, formulará el Programa Nacional Integral de Atención y Prevención del Suicidio, con la finalidad de prevenir y disminuir los casos e índices de suicidio en el país.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JAHF